

| | |
|-------------------------------------|--|
| Referencia: | 2020/10116N |
| Procedimiento: | Modificaciones del Plan General |
| Interesado: | ESTUDIO DE TERRITORIO ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE SLP |
| Representante: | CARMEN MARCO VALERO |
| URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS | |

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Pleno en su sesión del día 2 de marzo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

**3. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.
Expediente: 2020/10116N.**

PROPOSICIÓN. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BURJASSOT

Se da cuenta del expediente iniciado para la tramitación y aprobación del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible de Burjassot, previa tramitación de informe ambiental y territorial estratégico, en el procedimiento simplificado.

Vista el Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTOS:

- Documento 1. Borrador del PMMUS: análisis y diagnóstico
- Documento 2. Borrador del PMMUS: objetivos y propuestas de actuación
- Documento inicial estratégico

Visto el informe suscrito por la Técnico Jurídico del negociado de Urbanismo de fecha 28/02/2022.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28/02/2022 por el que se inicia el trámite de Evaluación Ambiental y Territorial estratégica del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible de Burjassot, mediante procedimiento simplificado.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Los planes de movilidad son los instrumentos que concretan, en un ámbito o implantación determinada, los objetivos planteados en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, en particular, el paulatino progreso hacia patrones más equilibrados de movilidad, con participación creciente de los modos no motorizados y del transporte público que deberá ser accesible. Tales planes definen igualmente las acciones y estrategias a emprender en orden a alcanzar tales objetivos, sirviendo, por lo tanto, de marco de referencia a la planificación concreta en

materia de servicios públicos de transporte, de infraestructuras y del resto de acciones en relación con el acondicionamiento del espacio urbano.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 9, 10 y 17 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.
- Los artículos 99 a 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- El artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.
- Los artículos 6.2 y 29 a 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22.2.d), 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Los planes municipales de movilidad incluirán un análisis de los parámetros esenciales que definen la movilidad en el momento en el que se formulen con respeto al principio de accesibilidad universal, los objetivos en relación con su evolución a medio y largo plazo y aquellas determinaciones necesarias para alcanzar dichos objetivos. Con anterioridad a la aprobación de los planes por parte del ayuntamiento, habrá de solicitarse informe previo del órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat Valenciana.

Las determinaciones de los planes de movilidad se extenderán al diseño y dimensionamiento de las redes viarias y de transporte público, a las infraestructuras específicas para peatones y ciclistas, a las condiciones de seguridad y eficacia para la circulación peatonal y ciclista, al sistema de estacionamiento y a los aspectos de la ordenación urbana relevantes a la hora de determinar aspectos cuantitativos y cualitativos de la demanda de transporte, tales como las densidades urbanísticas, la integración de usos, la localización de servicios y otros usos atractores de transporte, y otros semejantes.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de redactar planes de movilidad en aquellos ámbitos concretos de su término municipal con una problemática de movilidad específica tales como centros históricos, zonas de concentración terciaria, estadios deportivos, zonas comerciales, de turismo y de ocio nocturno, zonas con elevados flujos de compradores o visitantes, zonas acústicamente saturadas y otras zonas con usos determinados como transporte, carga y descarga de mercancías.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto por el artículo 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible –de carácter básico, según lo establecido en su Disposición Final Primera-, en la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, asiste a los ciudadanos y ciudadanas el derecho a conocer y participar en la planificación y regulación en materia de movilidad y transporte, de acuerdo con los instrumentos previstos en la normativa vigente.

En los casos en los que se estime necesario, la administración formulará una encuesta pública previa a la adopción de sus decisiones en materia de planificación y regulación. A tal efecto abrirá un trámite público de inscripción previa, tras el cual someterá sus propuestas a debate bien de manera directa bien mediante medios telemáticos. Los resultados de tal procedimiento serán tenidos en cuenta por la administración y su aceptación o denegación, que será en todo caso motivada, se integrará en el expediente correspondiente.

De la misma forma, el artículo 10.7 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, establece que los planes municipales de movilidad serán sometidos a información pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, de conformidad, en cualquier caso, con lo establecido en la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en su normativa de desarrollo. Tras su aprobación serán públicos y la administración que los promueva asegurará su publicidad mediante procedimientos telemáticos.

Respecto del trámite de participación ciudadana del Plan de Movilidad objeto del presente procedimiento, puede tenerse por cumplimentada con la participación pública realizada en la tramitación del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Así, durante la tramitación para la aprobación del actual Plan General se recibió informe de fecha 1 de abril de 2019, del servicio de movilidad de la Direcció General d'Obres úbliques, Transport i Mobilitat instando a la aprobación de un nuevo Plan Municipal de Movilidad adaptado a diversas consideraciones del mencionado servicio. En dicho informe se dice lo siguiente:

“En Conformidad con lo definido en el Plan de Movilidad de Burjassot remitido junto a la documentación urbanística, y de acuerdo con las determinaciones de la Ley 6/2011 en su Disposición Transitoria Primera, no es necesaria la formulación de un Plan de Movilidad junto con la documentación del Plan General de Burjassot, ya que el estudio de movilidad fue sometido a información pública, junto al resto de documentación integrante de la revisión del Plan, en fecha 10 de marzo de 2011, durante el periodo de tiempo de exposición previsto en Ley 9/2006 de evaluación de efectos sobre el medio ambiente.”

Además, y aunque el mencionado informe no lo recoge, el Plan General de Burjassot fue sometido de nuevo a información pública, desde el día 9 de agosto de 2018, mediante anuncio en el DOGV nº 8.358, por el plazo de un mes y se acompañaba por el Estudio de Movilidad.

Por tanto, se entiende que no es necesaria una consulta pública previa del documento puesto que este desarrolla y completa el Estudio de Movilidad, que no es un instrumento de planeamiento y que ya ha sido expuesto al público, que se revisa para incluir las determinaciones que Conselleria considera necesarias para ajustarse a la ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, y que no cambia el planeamiento aprobado y además, se limita a desarrollar un documento ya expuesto al público, tanto en la fase de evaluación ambiental como en la urbanística.

QUINTO. En cuanto al procedimiento y competencia para la aprobación del Plan de movilidad sostenible, hay que señalar que la normativa estatal no establece ningún procedimiento para la elaboración de estos planes, por lo que, a la vista de su contenido, se entiende que será de aplicación por asimilación el procedimiento establecido para la aprobación de ordenanzas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación inicial, periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días, resolución de las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno.

SEXTO. Redactado del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y del documento ambiental estratégico, antes de su aprobación inicial, el Ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada junto con la correspondiente documentación, requisito que se ha cumplimentado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/02/2022.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar inicialmente el Plan de movilidad urbana sostenible.

Aprobado inicialmente el Plan de movilidad urbana sostenible, se someterá a información pública toda la documentación, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de Movilidad de la Comunitat Valenciana..

El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados.

Simultáneamente a la información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, deberá solicitarse informe previo del órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat Valenciana.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible de Burjassot integrado por los siguientes documentos:

- Documento 1. Borrador del PMMUS: análisis y diagnóstico
- Documento 2. Borrador del PMMUS: objetivos y propuestas de actuación
- Documento inicial estratégico

Segundo. Someter el Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible a información pública por plazo de treinta (30) días a los efectos de presentación de alegaciones y/o propuestas.

Tercero. Solicitar informe a la consellería competente en materia de movilidad.

Cuarto. Publicar esta información en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (12 PSOE), siete abstenciones (3 PP, 2 Compromís, 1 Totes Podem, y 1 Vox) y un voto en contra (1 C's), ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno